



CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAHAGÚN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA

En SAHAGÚN, a 07 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada D. Marco Antonio Morala López en su calidad de Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, que actúa en representación de éste.

De otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAHAGÚN, D^a Paula Conde Huerta, que actúa en representación del Ayuntamiento de SAHAGÚN en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. Con estos objetivos se crearon los Centros Asociados como unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. El Centro Asociado tiene personalidad jurídico-pública propia como Consorcio universitario integrante del Sector público Institucional Estatal a través de la UNED, a la que está adscrito.

El Centro Asociado a la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

Posteriormente, el día 17 de septiembre de 2001, se constituyó el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada cuyos Estatutos vigentes a la fecha fueron aprobados por su Junta Rectora el 22 de marzo de 2018.

Los citados Estatutos mantienen el ámbito territorial del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en la provincia de León y regulan la existencia de Aulas Universitarias en su territorio.

El Ayuntamiento de SAHAGÚN está interesado en mantener la actividad del Aula del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en el municipio de SAHAGÚN.

En la Junta de Gobierno Municipal de fecha 3 de abril de 2023, se acordó solicitar a la Junta Rectora del Centro Asociado la creación del Aula Universitaria de la UNED SAHAGÚN.

El mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno, firme vía administrativa, según acredita el certificado expedido por el secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.

La Junta Rectora del Consorcio Centro Asociado a la UNED de Ponferrada, estimando la viabilidad de dicha petición, en su reunión de veintiséis de julio de dos mil veintitrés dio el visto bueno a elevar dicha solicitud al Consejo de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Consorcio unida a este convenio como *Anexo Documental II*.

La Junta de Gobierno de la UNED de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el *Anexo Documental III* consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

EL Presente Convenio se enmarca en los convenios interadministrativos previstos en el art. 47. 2 a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de SAHAGÚN y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (en adelante “el Centro Asociado”) para el mantenimiento del Aula de la UNED en la ciudad de SAHAGÚN.

El Aula es parte integrante del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

El Aula Universitaria tiene las siguientes funciones:

1. Función docente.

Tutorizar las enseñanzas indicadas en la estipulación tercera, punto 3.2.1.

Las tutorías impartidas tendrán el soporte y el formato que determine la UNED en sus distintas modalidades y mediante las herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, dependiendo de la demanda y de las posibilidades del Centro, se podrá impartir otros estudios y actividades, acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.

El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Consorcio conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED y en función de las propuestas realizadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de SAHAGÚN.

2. Función orientadora.

Facilitar al estudiante orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación e integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los grados y asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de SAHAGÚN.

3. Función de extensión universitaria y cultural.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y social acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado tales como congresos, cursos de verano, cursos de extensión universitaria de desarrollo cultural. Formación permanente, UNED Senior, cursos de idiomas del Curso Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), etc.

4. Funciones administrativas.

Facilitar, en la medida de lo posible, la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. Pruebas presenciales.

Excepcionalmente, albergar la realización de Pruebas Presenciales si el órgano competente de su organización, en coordinación con el Centro Asociado, lo considerase necesario.

SEGUNDA. COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada suscribe el presente Convenio en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento de SAHAGÚN suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN

Con carácter general, el Ayuntamiento de SAHAGÚN se hará cargo de la totalidad de gastos que origine el Aula, ya sea directamente o compensando al Centro Asociado el coste por él incurrido, en los términos siguientes:



3.1.1. Facilitar un inmueble donde ubicar el Aula de la UNED en SAHAGÚN.

El Aula se ubicará en las salas del Espacio de Trabajo Compartido ETC-780, en SAHAGÚN, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicado al director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación de la Junta Rectora del Consorcio y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

El uso de los locales por la UNED será gratuito.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en SAHAGÚN contará con:

- Salas para las tutorías.
- Videoconferencia.
- Aula de informática.
- Biblioteca-Sala de lectura.
- Videoteca-Audioteca.
- Aulas para las clases presenciales.

3.1.2.- Gastos asumidos directamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.) y dotará también el Aula con un servicio de conserjería. En el caso de que el Aula de SAHAGÚN se instale en alguna dependencia de otra Administración Pública – previa la autorización correspondiente – los gastos de Conserjería, mantenimiento y limpieza correrán a cargo de su titular o, en su defecto, por el ayuntamiento.

3.1.3. Aportación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado, en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula de acuerdo con lo estipulado en este Convenio y de cualquier otro gasto adicional sobrevenido que pudiera surgir.

La aportación económica del Ayuntamiento al presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. A tales efectos el Centro Asociado remitirá una estimación de las previsiones de gasto correspondiente a cada semestre antes de procederse a la correspondiente transferencia.

En el momento de la firma de este convenio esta cantidad está fijada en 8.500 euros

El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, con el IPC

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNED.

3.2.1. Actividad del Aula. En el Aula se impartirán las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD), así como aquellas titulaciones que se acuerden en el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado; todos ellos en proporción a la demanda y siempre que haya alumnos suficientes. Las enseñanzas podrán ser modificadas o ampliadas en función de la matrícula conformada. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos de la comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la UNED.

3.2.2. Dotación de Profesores-Tutores. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por la UNED.

3.2.3. Dirección y tutela. El Centro Asociado adoptará cuantas medidas sean precisas para el exacto y mejor cumplimiento del servicio público objeto de este convenio, informando a sus órganos competentes y al Ayuntamiento de SAHAGÚN, de las innovaciones y cambios objetivamente relevantes y, en todo caso y con carácter previo, de las que pudieran suponer un incremento de gasto respecto del presupuesto inicial.

Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al director del Centro Asociado la facultad de nombrar o cesar al Coordinador.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula, así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

3.2.4. Gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula. El Centro Asociado se hará cargo del resto de gastos que genere el Aula, no atribuidos explícitamente al Ayuntamiento de SAHAGÚN en los apartados 3.1.1. y 3.1.2, y que serán compensados por éste conforme a la previsión del punto 3.1.3, a saber: compensación de Profesores Tutores, Coordinador del Aula, adquisición de material bibliográfico, mobiliario, inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.) y aquellos otros necesarios que repercutan en el funcionamiento del Aula.

3.2.5. Justificación al Ayuntamiento de SAHAGÚN de los gastos incurridos por el Centro Asociado. Como justificación de las aportaciones dinerarias que en cada ejercicio de vigencia del convenio realice el Ayuntamiento de SAHAGÚN y, con independencia del adelanto de previsiones de gasto a que se refiere el apartado 3.1.3 de las presentes estipulaciones, el Centro Asociado le remitirá, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la siguiente documentación:

- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora del presupuesto del Centro Asociado correspondiente al ejercicio a que se refiere la justificación y el propio Presupuesto.
- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora de la liquidación del presupuesto del Centro Asociado y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio a que se refiere la justificación y de los propios documentos aprobados.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio a que se refiere la justificación correspondiente al Aula de SAHAGÚN.



- Presupuesto General del Centro Asociado del ejercicio en curso y el correspondiente al Aula de SAHAGÚN.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el Consorcio universitario del Centro Asociado (beneficiario de la aportación) se encuentra al corriente de sus obligaciones. Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de SAHAGÚN.
- Memoria de la Actividad académica en el Aula de SAHAGÚN por grados, asignaturas y resto de actividad docente.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 49 h) 1, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, salvo su resolución anticipada por alguno de los motivos que en estas estipulaciones o en la ley se establecen, tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por otros cuatro años.

QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de alguna de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en ordenamiento jurídico.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En orden al seguimiento, vigilancia y ejecución del Convenio así como de los compromisos de las partes que lo suscriben, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas por cada una de las partes.

Los miembros de dicha comisión serán: Por parte del Ayuntamiento, el alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de SAHAGÚN, que la presidirá, y otra persona designada por éste y, por parte del Consorcio, por el director del Centro Asociado y otra persona designada por la Junta Rectora.



La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario el primer lunes hábil de los meses de noviembre y mayo de cada año natural, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar su Presidente.

Esta Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de las estipulaciones acordadas.

En defecto de acuerdo se estará, en su caso y sin perjuicio de las potestades de disolución, a lo que dispongan los tribunales de lo contencioso administrativo correspondientes.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del convenio, incluidas las condiciones económicas, se requerirá acuerdo unánime de las partes. Esta modificación no supondrá en ningún caso la ampliación de su vigencia al margen de lo previsto en la estipulación cuarta.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.

OCTAVA. Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

- 1.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.
- 2.- Certificación expedida en su día por el Secretario del Patronato acordado solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicha Aula.
- 3.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas queda establecido el presente **CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAHAGÚN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA**, el cual es firmado digitalmente, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha que figura al margen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**El Presidente de la Junta Rectora
del Consorcio Universitario UNED Ponferrada.**

**El alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Sahagún**

D.Marco Antonio Morala López

Dª Paula Conde Huerta